CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE NUEVA PESCANOVA, S.L.

De conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 167 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca la Junta General Extraordinaria de Socios de Nueva Pescanova S.L. (la *Sociedad*) que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela, 36320 Pontevedra, el día 25 de febrero de 2016, a las 11:00 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.-

Modificación de los Estatutos Sociales. 1.1. Inclusión de un nuevo Artículo 7° bis. Derecho de representación. 1.2. Modificación del Artículo 10°. Lugar de celebración. 1.3. Modificación del Artículo 11°. Mesa de la Junta General. 1.4. Modificación del Artículo 15°. Sistema alternativo de administración. 1.5. Modificación del Artículo 18°. Plazo de duración del cargo. 1.6. Modificación del Artículo 20°. Cargos del Consejo de Administración. 1.7. Modificación del Artículo 21°. Convocatoria. 1.8. Modificación del Artículo 22°. Lugar de celebración. 1.9. Modificación del Artículo 24°. Órganos delegados. 1.10. Modificación del Artículo 25°. Adopción de acuerdos. 1.11. Inclusión de un nuevo Artículo 27°. Remuneración de los administradores. 1.12. Re-enumeración de Artículos 27°, 28°, 29° y 30° que pasan a ser los Artículos 28°, 29°, 30° y 31°. 1.13 Modificación del Artículo 28°. Ejercicio social y cuentas anuales.

Segundo.- Aceptación de la dimisión del Administrador Único.

Tercero.- Modificación del sistema de administración de la Sociedad de un

Administrador Único a un Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y determinación del número de miembros del Consejo de

Administración.

Quinto.- Determinación del importe máximo de la remuneración anual del

conjunto de los administradores en su condición de tales.

Sexto.- Formalización de acuerdos y delegación de facultades.

A) Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier socio de la Sociedad tiene derecho a examinar en el domicilio social de la Sociedad (sito en la Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela, 36320 Pontevedra) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, a partir de la convocatoria de la Junta General, de los textos íntegros de las propuestas de modificaciones estatutarias, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General deba ponerse necesariamente a su disposición.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Sociedades de Capital, los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Las solicitudes en ejercicio del derecho de información de los socios, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **socios@nuevapescanova.com**. En este caso y al objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del socio que ejercita su derecho de información, aquél deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social) y el número de participaciones de la Sociedad de las que es titular. Salvo que el socio indique otra cosa, las solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del socio remitente.

B) Derecho de asistencia y representación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 104, podrán asistir a la Junta General Extraordinaria de Socios todos los titulares de participaciones inscritas en el Libro Registro de Socios de la Sociedad. Los socios con derecho de asistencia podrán hacerse representar por medio de otra persona, en los términos previstos en los artículos 183 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

C) Intervención de Notario

La Junta General Extraordinaria de Socios se celebrará en presencia y con intervención de Notario que, a tal efecto, será requerido por el Administrador Único de la Sociedad a fin de que levante acta de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Chapela, 10 de febrero de 2016.

Fdo. D. Jacobo González-Robatto Fernández Administrador Único de Nueva Pescanova, S.L.